



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Lunes 30 de octubre	Número 207

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

81400.

N.I.G.: 09059 1 0800617/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 82/2000.

Sobre divorcio contencioso.

De don David Lauro Romero Bravo.

Procurador: Don Alejandro Junco Pretement.

Contra doña Eulogia Amada Leonardo Nicasio.

Cédula de emplazamiento

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número ocho, de Burgos.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 82/2000.

Emplazada: Doña Eulogia Amada Leonardo Nicasio.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se la declarará en rebeldía sin más citarla, ni oír la y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2000. – El Secretario (ilegible).

200008141/8274.- 5.510

BILBAO (BIZKAIA)

Juzgado de Instrucción número cuatro

Juicio de faltas 1.016/99.

Número de identificación general: 48.04.1-99/029608.

Don Juan Angel Anchia Murillo, Oficial Habilitado Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.016/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. – En Bilbao (Bizkaia), a 4 de febrero de 2000.

Doña Concepción Vélez Sánchez, Magistrado Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 1.016/99, seguida por una falta de hurto; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, doña Miren Itxaso Ormaechea Abasolo, denunciante y don José Luis Pérez Ramos, denunciado.

Fallo. – Que debo condenar y condeno a don José Luis Pérez Ramos, como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623-1.º del Código Penal a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, con quince días de arresto sustitutorio en caso de impago y al abono de las costas si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Bizkaia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Pérez Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Bilbao (Bizkaia), a 27 de septiembre de 2000. – El Secretario, Juan Angel Anchia Murillo.

200007968/8027.- 7.980

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200864/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 762/2000.

Materia: Despido.

Demandado: Fernández La Catedral, S.L.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 762/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Vicario Casti-

lla, contra la empresa Fernández La Catedral, S.L., sobre despedido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial. — doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

Auto. — En Burgos, a 5 de octubre de 2000.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que con fecha 2 de agosto de 2000, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos, demanda presentada por don Mario Vicario Castilla, frente a Fernández La Catedral, S.L., siendo citadas las partes para el día 5 de octubre de 2000, a las 11,50 horas.

Segundo. — Con fecha 5 de octubre de 2000 compareció el demandante de este proceso suplicando se le tenga por desistido.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Declarada por el demandante don Mario Vicario Castilla su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Parte dispositiva. — Se tiene por desistido al demandante referido al efecto en el hecho único de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^{as} para su conformidad. — La Magistrada-Juez, María Jesús Martín Álvarez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernández La Catedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno Manzanaro.
200008143/8276. — 8.740

N.I.G.: 09059 4 0200132/1999.

32000.

Número de autos: Demanda 216/1999.

Número de ejecución: 149/1999.

Materia: Despido.

Demandado: Eliseo Robleda Rodríguez.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número dos, ejecución número 149/99, a instancia de Beatriz Álvarez Pedroso, José Luis Palacio Saiz, Manuel Arranz Martín, Julita Santamaría Tovar, M.^ª Piedad Martínez Delgado, Cristina Laserna Escolar y Daniela González del Yerro Ortiz, contra Eliseo Robleda Rodríguez, en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

— Urbana: Vivienda sita en esta ciudad, Avda. Reyes Católicos, número 14, planta 4.^ª puerta A, con una superficie construida de 151,07 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, como la finca número 19.562.0, tomo 3.707, libro 412, folio 19.

Tipo de remate: 75.535.000 pesetas.

— Urbana: Garaje sito en esta ciudad, Avda. Reyes Católicos, número 14, planta sótano, puerta 23, con una superficie útil de

9 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, como la finca número 19.654.0, tomo 3.347, libro 239, folio 203.

Tipo de remate: 2.025.000 pesetas.

— Urbana: Garaje sito en esta ciudad, Avda. Reyes Católicos, número 14, planta sótano, puerta 24, con una superficie útil de 9 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, como la finca número 19.656.0, tomo 3.347, libro 239, folio 205.

Tipo de remate: 2.025.000 pesetas.

— Urbana: Trastero sito en esta ciudad, Avda. Reyes Católicos, número 14, planta sótano, puerta 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, como la finca número 19.788-15, tomo 3.659, libro 364, folio 142.

Tipo de remate: 1.500.000 pesetas.

— Vivienda sita en Viana do Bolo, calle Iberduero, Bloque 1.^º, edificio número 8, finca 14, vivienda tipo B), planta 3.^ª derecha, tiene como anejo un trastero de 15 m.²; inscrita en el Registro de la Propiedad de Viana do Bolo (Ourense), al tomo 346, libro 145, folio 43, finca número 15.774.

Tipo de remate: 10.686.000 pesetas.

— Local garage, bloque primero, edificio número ocho, finca número 7, garaje G), planta baja, sito en Viana do Bolo; inscrito en el Registro de la Propiedad de Viana do Bolo (Ourense), al tomo 346, libro 145, al folio 36, finca registral número 15.767.

Tipo de remate: 1.500.000 pesetas.

— Vehículo Mercedes Benz, mod. C-280, matríc. BU-9748-V.

Tipo de remate: 3.269.950 pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Burgos, en primera subasta el día 8 de enero. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 5 de febrero. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 5 de marzo de 2001.

Todas ellas se celebrarán a las 12,00 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda. — Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Plaza de Vega, número de cuenta 1073/0000/64/0149/99, mediante el impreso especial para subastas, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta), de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º L.E.C.).

Tercera. — En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Plaza de Vega, número cuenta 1073/0000/64/0149/99, el 20% (primera subasta), o el 15% (segunda y tercera subasta), del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta), por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

Cuarta. — El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta. — Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta. — En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima. — En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a, L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava. — En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena. — Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima. — Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

Undécima. — El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima. — Obra en la Secretaría de este Juzgado, certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en cumplimiento de lo establecido en Leyes Procesales, expido la presente en Burgos, a 6 de octubre de 2000. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008181/8277. — 28.500

N.I.G.: 09059 4 0200948/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 837/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Casbur Reformas, S.L. (Soc. Uniper.) y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 837/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Torre Fer-

nández, contra la empresa Casbur Reformas, S.L. (Soc. Uniper.), y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a la Secretario Judicial, doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 23 de noviembre de 2000, a las 11,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a las pruebas solicitadas y de no comparecer la parte demandada se la podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. — Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y, para que le sirva de citación en legal forma a Casbur Reformas, S.L. (Soc. Uniper.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008206/8278. — 9.880

N.I.G.: 09059 4 0200947/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 836/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Casbur Reformas, S.L. (Soc. Uniper.) y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 836/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Miguel Alvaro, contra la empresa Casbur Reformas, S.L. (Soc. Uniper.) y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a la Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala

de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 23 de noviembre de 2000, a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a las pruebas solicitadas y de no comparecer la empresa demandada se la podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. — Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Casbur Reformas, S.L. (Soc. Uniper.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008207/8279.— 9.880

N.I.G.: 09059 4 0200946/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 835/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Casbur Reformas, S.L. (Soc. Uniper.) y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 835/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Herrador Romaniña, contra la empresa Casbur Reformas, S.L. (Soc. Uniper.), y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a la Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 23 de noviembre de 2000, a las 11,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte

contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a las pruebas solicitadas y de no comparecer la parte demandada se la podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. — Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Casbur Reformas, S.L. (Soc. Uniper.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008208/8280.— 9.880

N.I.G.: 09059 4 0200968/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 854/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Cerrajería Ballesteros, S.L.

Demandados: José Fernando Pardo López e Instituto Nacional de S.S. y Tesorería.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 854/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cerrajería Ballesteros, S.L., contra la empresa José Fernando Pardo López, INSS y Tesorería, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a la Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 2 de octubre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite y regístrese.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 19 de diciembre de 2000, a las 9,30 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Artículos 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recep-

ción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (Artículo 141 de la L.P.L.).

Ha lugar a las pruebas solicitadas.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. — Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Fernando Pardo López, Cerrajería Ballesteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008210/8283.— 10.450

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de septiembre de 2000 de Aprobación Definitiva. — Plan Parcial UR-5-INT «e», promovido por don Angel Martínez Arriola y otro, en Medina de Pomar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial UR-5-intensivo «e», que afecta a una superficie de 50.551 m.² con una densidad de 20 viv/ha.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta CTU a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200008088/8210.— 97.898

NOTA: A los efectos de lo establecido en el art. 61.2 «in fine» de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL:

- a.- Memoria
- b.- Normativa (Ordenanzas). Plan de Etapas
- c.- Estudio Económico y Financiero

Anejos:

- 1.- Normas Generales de Urbanización
- 2.- Ordenanzas-Normas Generales de Edificación
- 3.- Desarrollo del Planeamiento
- 4.- Titularidad y Convenio con el Ayuntamiento

RELACION DE PLANOS:

INFORMACION

- I.0. Emplazamiento
- I.1. Emplazamiento Parcelario
- I.2. Ambito Actuación E 1/1.000
- I.3. Topográfico y Parcelario E 1/1.000
- I.4. Infraestructuras Actuales E 1/1.000
- I.5. Parcelario. Estructura de la Propiedad. Ambito de Actuación E 1/1.000

PROYECTO

- P.1. Red de Comunicaciones y Enlaces. Diseño y Cotas de Urbanización Viaria y Aparcamiento. Sección de Viario E 1/500
- P.2. Zonificación Fincas Resultantes y Cesiones E 1/500
- P.3. Superpuesto Fincas Aportadas E 1/500
- P.4. Red General de Saneamiento E 1/500
- P.5. Red Energía Eléctrica E 1/500
- P.6. Red Abastecimiento Agua E 1/500
- P.7. Red Telefónica E 1/500
- P.8. Alumbrado Público E 1/500
- P.9. Plantas de Perfiles E 1/500
- P.10 Perfiles Longitudinales Transversales

MEMORIA (20 folios)

ORDENANZAS (5 folios)

PROYECTO: PLAN PARCIAL DE ORDENACION

«URBANIZABLE 5 INTENSIVO» SECTOR «(e)»

DOCUMENTO NUMERO 1:

a. — MEMORIA

1.- ANTECEDENTES. PROMOTOR DEL PLAN PARCIAL. DOCUMENTOS:

a.- La redacción del presente Plan Parcial «URB 5 INT» Sector «(e)», tiene su antecedente más inmediato, en la Aprobación Definitiva de la Delimitación del Sector «(e)», que lo ha posibilitado.

Se optó por iniciar la actuación mediante la Delimitación de un Sector de la Zona, que se denominó «e» y que por su mediana entidad parecía susceptible de llevarse a buen término.

En el mes de mayo de 1999, se redactó el oportuno «Proyecto de Delimitación de Sector» denominado «e», dentro del ámbito del «UR 5 INT» que nos ocupa. Dicho Proyecto ha sido definitivamente aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Las reservas de suelo previstas en el «Anexo del Reglamento de Planeamiento», se establecen en las NN.SS. de Medina de Pomar, pero se ven anuladas por las contenidas en la nueva Ley 5/99, la cual fija para ello un montante de 20,00 m.² por cada 100,00 m.² edificables para espacios libres públicos y otros 20,00 m.² por cada 100,00 m.² edificables para equipamientos (de acuerdo a la interpretación de la C.T.U., dado que el artículo, de la Ley 5/99 no lo expresa con claridad).

Asimismo, las NN.SS. de Medina de Pomar, prescriben la edificabilidad máxima en 20 viv/Ha. para Suelo Intensivo Zona «5» equivalentes de acuerdo a la Ley 5/99 (por interpolación), a 3.333,3333 m.²/Ha. de ámbito total, es decir, a un aprovechamiento de 16.850,00 m.².

El Aprovechamiento Medio Máximo para el Suelo Urbanizable, de acuerdo al artículo 39 de la Ley 5/99, se calcularía mediante el cociente de la edificabilidad total del Sector entre la superficie total del mismo y aplicando un coeficiente de Ponderación en función de la intensidad de los diferentes usos.

Aprovechamiento Medio Máximo:

Superficie total del Sector «e»: 50.551,00 m.²

Uso dominante: Residencial Coeficiente de Ponderación de Usos: 1

Edificabilidad máxima total: 16.850,00 m.²

Aprovechamiento Medio Máximo artículo 39 Ley 5/99 = $16.850,00/50.551,00 = 0,3333 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$

Procedemos ahora, a iniciar el desarrollo urbanístico de dicho Sector «e» mediante la redacción del oportuno Proyecto de Plan Parcial de Ordenación.

b.- El Promotor de este Plan Parcial, es don Angel Martínez Arriola y otro, en proindiviso, el primero de ellos con Documento Nacional de Identidad 72.242.457 D, domiciliado en Medina de Pomar, calle Zamora, número 24-25.

c.- El presente Proyecto de P.P. constará de los siguiente Documentos:

Documento número 1: Memoria

Documento número 2: Planos de Información y Proyecto

2.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCION DEL P.P.:

Las principales razones que avalan la conveniencia y oportunidad de la Redacción del presente Proyecto, pueden resumirse en las siguientes:

a.- La actual Urbanización del «Brezal de Miñón», situada en la margen contraria de la carretera de Miñón, empieza su décimo año de vida con una consolidación cercana al 75%, por lo que debe considerarse zona totalmente agotada en cuanto a expectativas, ya que las mismas se encuentran sobradamente cumplidas.

El tamaño de la Zona «UR 5 INT» que realmente constituye una reserva, hace razonable continuar el desarrollo delimitando sectores de mediana entidad, entre 5 y 6 Ha. que producen un aprovechamiento final generalmente menor de las 20 viv/Ha. que señalan las NN.SS. Municipales.

b.- Desde el punto de vista económico, la materialización del Proyecto, será asumible totalmente por el Promotor, dada su reconocida solvencia.

c.- La tramitación del Plan Parcial y la materialización de la futura Urbanización, no presentan grandes problemas de plazo, ya que al tratarse de dos propietarios, no habría problemas de alegaciones.

d.- Se resolvería el problema que constituye el actual mal estado de la Carretera de Miñón, al remodelarse con anchura total

de 12,00 m., dado que en el frente contrario se tramita en la actualidad otro Plan Parcial (Sector «d»).

3.- INFORMACION:

La información general que ha servido de base para la redacción de los Documentos de este Proyecto de P.P., se ha extraído en su aspecto genérico de los documentos de información de las propias NN.SS. Municipales en vigor actualmente.

Los datos específicos se han conseguido «in situ», mediante digitalización de la realidad física de los terrenos objeto de desarrollo. Seguidamente exponemos un resumen de los datos informativos genéricos y específicos. Debemos tener en cuenta, que ya está aprobada la «Delimitación de Sector «e»», por lo que la definición del ámbito está perfectamente establecida.

A.- Medio Físico:

El Sector «e» que vamos a desarrollar, es un terreno de forma poligonal irregular, que se apoya al este en su mayor longitud sobre la carretera local de Medina a Miñón, al norte y sur, sobre otros terrenos de la misma Zona «URB 5 INT», y al oeste con Suelo no Urbanizable.

La superficie que abarca el ámbito sobre el que actuaremos, es la especificada en el Proyecto de Delimitación de Sector definitivamente aprobado, y asciende a 50.551,00 m.².

Su definición Planimétrica y Altimétrica figura en los correspondientes Planos de «Información» del Proyecto, concretamente en el referido a Delimitación del Ambito de Actuación.

Relación con núcleos próximos:

El término municipal de Medina de Pomar, está formado por el núcleo de Medina como capitalidad, y 35 entidades menores. El conjunto se sitúa al norte de la provincia de Burgos, en una zona que constituye una transición entre las zonas castellanas del sur de clima seco y riguroso y la Cordillera Cantábrica, de características más húmedas y clima más suave.

Forma una Comarca de características propias tanto en climatología como en idiosincrasia de sus habitantes.

Se encuentra situado a unos 82 Km. de Burgos, 78 de Bilbao, 117 de Santander, 84 de Vitoria y 72 de Miranda de Ebro.

La situación comarcal permite una privilegiada cercanía a núcleos de mediana importancia: Villarcayo, Soncillo, Espinosa de los Monteros, Trespaderne, Oña, etc.

Topografía de los terrenos-ámbito de la actuación:

Los terrenos objeto de actuación, son sensiblemente Planos, existiendo una pendiente descendente de norte a sur muy suave, y otra en sentido oeste-este también muy suave. El nivel de la carretera a Miñón, es ligeramente descendente de sur a norte.

La completa topografía puede observarse en los Planos de Información Urbanística del Proyecto (Planos «I»).

Geología:

Desde el punto de vista geológico, los terrenos que componen el ámbito de este P.P. son en sus primeros 70 cms. tierras agrícolas-arcillosas con elevado contenido de materia orgánica y elementos minerales, derivado todo ello de las labores de cultivo. A partir de esa cota de -0,70 m. los suelos son detríticos muy heterogéneos, compuestos por margas, areniscas y conglomerados, juntamente con arcillas y arenas.

El origen de esta formación, procede de la situación de Medina, ubicada en la depresión Villarcayo-Tobalina, con doble estructura sinclinal y existencia de materiales poco consistentes.

Ello hace que la construcción no presente grandes problemas sobre todo en lo relativo a excavaciones y resistencia de terreno.

Hidrología:

El término municipal de Medina, está atravesado por el río Trueba y numerosos pequeños ríos y arroyos secundarios y limita con el T.M. de Villarcayo mediante el río Nela.

El terreno que nos ocupa se halla delimitado por una cárcava de pequeña entidad en el lado oeste, ejecutada por los agricultores para sangrado y eliminación de aguas freáticas, cuya regularización será resuelta en el Proyecto de Urbanización.

Climatología:

El valle de asiento de Medina de Pomar, se ubica en la vertiente meridional de la Cordillera Cantábrica, con lo que nos encontramos con un clima húmedo y suave, bastante alejado del imperante en zonas más al sur de la provincia de Burgos.

Podemos definir el clima como de tipo «atlántico» con una pluviosidad media de unos 700 m.m. y unas temperaturas máxima y mínima entre 30° C y 0° C. La nieve no es demasiado frecuente, y las heladas quedan bastante suavizadas respecto las de las alturas circundantes.

Los vientos dominantes son del oeste y del norte.

Vegetación:

Al margen de los cultivos en el T.M. que alcanzan aproximadamente un 35% de la extensión total, en el ámbito del P.P. los terrenos se dedican en la actualidad a cultivo de cereales, no existiendo arbolado ni arbustos de clase alguna, a excepción de dos ejemplares de nogal, que tratarán de conservarse.

B.- Datos de población:

La población de hecho del casco urbano de Medina de Pomar, era, referida a datos de 31 de mayo del año 1996, de 5.512 hab. Su variabilidad es escasa, ya que a principios del año 1989 era de 5.347 hab.

No obstante, en verano la población alcanza los 35.000 hab., lo que conlleva unas necesidades de servicios terciarios, que precisan ser cubiertos adecuadamente.

C.- Datos económicos:

Quizá lo más importante de los últimos 40 años, es el paso de una sociedad agraria y rural a una industrial y urbana.

En el caso que nos ocupa, la tendencia se ha seguido, si bien de una forma quizá más suave, sin el abandono del campo de otras zonas de España y creando una sociedad urbana dedicada en parte a servicios terciarios apoyados por una incipiente industria de tipo medio ligero.

Estos servicios terciarios han creado una nueva infraestructura viaria y espacial en el núcleo de Medina, condicionando en gran medida la actividad económica de sus habitantes.

La oferta de espacio libre y relajante, ha sido aprovechada por la sociedad urbana-industrial del País Vasco para sus vacaciones y jubilaciones, ya que resulta claro que sus ascendientes fueron emigrantes castellanos.

No obstante lo anterior, la agricultura, lejos de desaparecer, se ha tecnificado y mejorado en su productividad y variedad, manteniendo un fuerte componente de actividad económica hoy día gracias a pequeñas industrias de transformación y comercialización de los productos sobre todo hortícolas.

D.- Información Urbanística:

Dado que se trata de desarrollar un Sector de Suelo Urbanizable Residencial previsto como «reserva» las NN.SS. Municipales, nos limitaremos a hacer constar solamente unos datos generales urbanísticos referidos al sector, sin incidir en los propios del término municipal, sobradamente conocidos.

0.1. D.- Infraestructuras urbanísticas existentes:

Viario:

La zona a desarrollar se apoya en su lado este en la carretera local a Miñón, que une Medina con dicho núcleo desde la carretera de Medina-Villarcayo y que enlaza desde el propio Miñón de oeste a este nuevamente con Medina, a través de la prolongación de calle Félix Rodríguez de la Fuente. De esta forma, queda perfectamente comunicado el Sector «e» que ahora desarrollamos.

En cuanto al viario interior actual, resulta casi inexistente. Solamente existe un camino de servidumbre desde la carretera de Miñón a la Parcela número 2.236, a través de la número 2.244 que forma parte del ámbito del Plan Parcial. Dicha servidumbre se respetará sin menoscabo pero llevándola a través de un vial de comunicación.

El Proyecto de P.P. que nos ocupa, preverá dos nuevos viales interiores paralelos a la carretera a Miñón, unidos por tres perpendiculares, de los que el situado más al sur, será el que mantenga la servidumbre de paso a la Parcela número 2.236.

Este conjunto de viario interior, se conectará en dos puntos a la carretera de Miñón, con objeto de garantizar una correcta entrada y salida de vehículos y peatones.

Saneamiento:

El Sector «e» a desarrollar en este Proyecto de P.P., posee en la actualidad una red de saneamiento de D = 400 m.m. que recorre la carretera en sentido norte-sur y que es de ejecución bastante reciente. Existen pozos de registro para las futuras acometidas.

Agua potable:

Por el lindero este, a lo largo de la carretera de Miñón, discurre la red de D = 250 m.m. de P.V.C. que va desde Miñón al Puente de Villanueva.

Electricidad:

El Sector que nos ocupa, posee en su lindero sur, una red aérea de 13,2 Kv. suficiente para abastecer la ampliación proyectada. La torre metálica de la línea se sitúa en la esquina N.E. del ámbito de actuación, donde se ubicará un transformador.

Teléfonos:

No existe problema alguno, ya que se posee una arqueta de Teléfonos en la propia carretera.

0.2.D.- Usos actuales:

En anteriores apartados de esta Memoria, se ha explicado suficientemente que los usos actuales son solamente agrícolas.

0.3.D.- Edificios actuales:

No existe edificación alguna ni otras infraestructuras susceptibles de plantear obstáculo urbanístico ni económico alguno al desarrollo del Plan Parcial.

E.- Estructura actual de la Propiedad del Suelo:

Actualmente, el Suelo sobre el que vamos a actuar, se estructura desde el punto de vista de la propiedad, de acuerdo al Plano N.º «I-5» del Proyecto. El Promotor, de acuerdo a sus títulos y porcentaje de propiedad que ostenta, tiene todas las suficientes facultades para actuar como titular mayoritario de acuerdo a la Ley.

Adjuntamos seguidamente el cuadro-resumen de la propiedad:

Datos de parcelas aportadas. Superficies registrales y reales y titulares:

1.- Parcela número 2.243 del Plano General de Concentración Parcelaria:

Titulares proindiviso: D. Angel Martínez Arriola y D. José Arnosti Mendizábal. Domicilio en Medina de Pomar, calle Zamora, número 24-25. Inscripción: Registro de la Propiedad de Villarcayo Tomo 1.649, Folio 191, Finca 29.075.

Superficie Registral: 36.280,00 m.2.

Superficie real topográfica: 35.991,00 m.2.

Cargas: Libre.

2.- Parcela número 2.244 del Plano General de Concentración Parcelaria:

Titular: Ayuntamiento de Medina de Pomar como «Bien de Propios». Domicilio: Plaza de Francisco Bustamante, Medina de

Pomar. Inscripción: Registro de la Propiedad de Villarcayo, Tomo 1.643, Folio 1, Finca 25.695. Insc. 1.^a.

Superficie Registral: 14.560,00 m.².

Superficie real topográfica: 14.560,00 m.².

Cargas:

Servidumbre de paso en su lindero norte a favor de la finca de C. Parcelaria número 2.236 con anchura de 3,00 m. para usos agrícolas.

Total superficie real delimitada: 50.551,00 m.².

F.- Cuerpo legislativo de aplicación a este P.P.:

Para la redacción de este Plan Parcial de Sector, posterior a la aprobación definitiva de la delimitación del mismo, se han tenido en cuenta los siguientes preceptos legales:

Reglamento de Planeamiento R.D. 2.159/1978 de 23 de junio:

Artículo 46 a 64 ambos inclusive, con las salvedades establecidas en el artículo 2 del Decreto 223/1999 de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León.

Artículo 136.1.^º.

Anexo al Reglamento:

Artículos 1, 2, 3, 4, 7 (apdos. a, b y c) y 8.

Este «Anexo», determina las reservas de Suelo para usos públicos y dotaciones a prever en los Planes Parciales.

Ley Estatal 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones:

Todo su articulado, en cuanto se relacione con el desarrollo del Plan Parcial.

Ley Autonómica 5/1999 de «Urbanismo en Castilla y León».

Esta Ley será de aplicación en toda su extensión, si bien fundamentalmente el artículo 19 «Derechos en Suelo Urbanizable», el artículo 20 «Deberes y limitaciones en Suelo Urbanizable», el artículo 21 «Plazos», etc., etc., y el Capítulo IV «Planeamiento de Desarrollo», en lo concerniente a Planes Parciales.

Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento:

Las vigentes NN.SS. Municipales, se encuentran en vigor desde el año 1992 en que fueron aprobadas definitivamente.

Las partes fundamentales de aplicación a este Plan Parcial, (siempre que no entren en colisión con la Ley 5/99), son las siguientes:

Apdo. 5.1., que se refiere al Régimen Urbanístico aplicable a los terrenos urbanizables (superficies, límites, sectores, etc.).

Cap. I: Apdo. 1.5.6.1., relativo a la redacción de Planes Parciales.

Cap. II: Normas Generales de Urbanización.

4.- ANALISIS DE LA INFORMACION Y OBJETIVOS:

De toda la información recogida, previa ordenación, clasificación y valoración, extraemos las siguientes conclusiones y derivadas del necesario análisis:

a) Corrección de la situación del Sector a desarrollar que se apoya en la carretera local Medina-Miñón.

b) Topografía casi plana y exenta de accidentes notables.

c) Inexistencia de edificaciones, por lo que no es preciso ajuste o demolición alguna.

d) Existencia de amplio desarrollo de la actual Zona «UR 5 INT» con las ventajas de enlace con infraestructuras existentes.

e) Solución definitiva a la ampliación y mejora de un tramo amplio de la carretera local a Miñón, dotándola de anchura de 12,00 m. (6,00 m. a eje en cada P.P. Sectores «e» y «d»).

Aparte del lógico cumplimiento de este Plan Parcial en cuanto a su contenido, normativa de aplicación, cesiones, etc., los objetivos perseguidos con este P.P. pueden resumirse en los siguientes:

1.- Desarrollar el contenido de las NN.SS. Municipales en cuanto al Suelo Urbanizable Residencial.

2.- Posibilitar la continuidad en el desarrollo de toda la Zona de «UR 5 INT» mediante etapas, desarrollando Sectores como el que ahora nos ocupa.

3.- Desarrollar de manera económica las previsiones de creación de Suelo Residencial en superficie suficiente para su uso a medio plazo.

4.- Conseguir que la zonificación prevista en este Plan Parcial, sirva para futuras etapas tanto en su diseño como en sus infraestructuras.

5.- Optimizar la relación de superficie de viario y costo de urbanización con la superficie resultante de parcelas edificables.

6.- Minimizar el posible impacto en el paisaje natural de la zona.

5.- DETERMINACIONES DE PROYECTO:

5.1.- Delimitación del área de actuación:

Coincide totalmente con la Delimitación de Sector «e» aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Medina de Pomar en sesión plenaria de 13-1-2000, siendo la superficie total de 50.551,00 m.².

El Sector «e» que desarrollamos en este P.P. fue topografiado «in situ» con estación total y digitalizada para una perfecta definición del estado real.

Las diferencias existentes entre las superficies registrales y catastrales y las reales topográficas constatadas, y cualquier discrepancia futura, es resoluble con total facilidad, al actuar el Promotor con una propiedad de más del 70%.

La cesión al Ayuntamiento del 10% de aprovechamiento lucrativo, lo será en base al total establecido para el Suelo neto delimitado en todo el Sector.

5.2.- Descripción y análisis de la solución propuesta:

A la vista de las descripciones, condiciones, realidades físicas, etc., que han servido para la redacción de este P.P., podemos afirmar, que ello responde a una serie de condicionantes ineludibles:

a) Adaptación del ámbito de actuación a la realidad residencial prevista a medio plazo.

b) Ejecución de enlace del viario interior a la carretera local a Miñón en dos puntos, para garantizar la evitación de afecciones del tráfico interior del ámbito.

c) Conexión de nuevas redes e infraestructuras con las existentes en el borde y adecuación de éstas si fuera preciso.

d) Separación de los sucesivos sectores por límites parcelarios muy definidos.

e) Necesidad de una superficie de urbanización lo suficientemente razonable como para que no incida excesivamente en el precio del suelo urbanizado.

f) Adecuación de superficie de futuras parcelas a la demanda residencial actual.

5.3.- Enlace con la actual red de comunicaciones:

El Sector «e» que desarrollamos, tiene un frente de unos 300,00 m. con la carretera local a Miñón.

Este acceso, debidamente ampliado hasta 12,00 m. de anchura, estimamos es suficiente para este Sector y el resto de la Zona «UR 5 INT», ya que se cuenta además con el recorrido cerrado por el enlace Norte a Medina.

5.4.- Estructura y usos pormenorizados:

A.- Estructura:

1.- Esquema de la red viaria:

El planteamiento de esta red responde en primer lugar a una economía de superficie, creando solamente dos viales perpendiculares a la carretera y otros dos paralelos a la misma pero enlazados entre sí en el centro y con cierres laterales.

En segundo lugar, el sistema que se plantea en el Proyecto, persigue la razonable unificación de frentes de parcela en razón a sus constantes métricas, evitando disparidades exageradas de superficies y creación de «superparcelas».

Con este diseño, se consigue dar acceso fácil y cómodo a las parcelas edificables y se sitúan las cesiones de espacios libres públicos y equipamientos, en la zona final del sector S.E., de modo que las siguientes etapas de desarrollo de la zona, permitan darles una centralidad razonable para su enlace con los sucesivos.

2.- Secciones constructivas de la red:

Los viales situados en sectores residenciales, tienen que responder en su diseño tanto a la capacidad como a la facilidad de maniobra. Asimismo, es elemento fundamental, la existencia de espacios para aparcamiento anejos al viario.

Los peatones, deberán tener también facilidad y seguridad a la hora de desplazarse por el interior del Sector, por lo que deben tener aceras amplias y seguras a lo largo de toda la red viaria.

En el presente P.P. se han planteado viales interiores de anchura total 10,00 m. con aceras de 2,00 m. y calzadas de 6,00 m. Los enlaces a la carretera de Miñón, tendrán 12,00 m. de anchura. Asimismo, la actual carretera, contará con aceras de 2,50 m. y calzada de 7,00 m. urbanizándose el frente total con anchura de 6,00 m. a eje.

3.- Normativa de aplicación a la red viaria:

Al margen de las secciones constructivas, que deberán responder a lo establecido en el «PG-3» y Modificaciones, el diseño ha tenido en cuenta las Normas Subsidiarias Municipales, si bien ha aumentado en algo la capacidad del viario.

4.- Radios de giro:

Habida cuenta del tipo de vehículos, se plantea un radio de giro de 11,00 m. en los enlaces viarios, medida que estimamos suficiente para vehículos medios.

5.- Pendientes transversales y longitudinales:

Para asegurar una correcta evacuación de aguas pluviales, se plantean Pendientes Transversales del 2% en calzadas y aparcamientos y del 1,75% en aceras.

Las Pendientes Longitudinales son muy someras, dada la topografía suave de terreno.

6.- Aparcamientos:

De acuerdo a la Ley 5/99, se prevé una plaza (medidas 2,20 x 4,50 m.), en espacio público cada 100,00 m.² construíbles, de las cuales, al menos un 2% se destinan a minusválidos (Anexo del Reglamento de Planeamiento artículo 7-c. Medidas 3,30 x 4,50 m.). En nuestro caso, se implantarán 169 plazas de aparcamiento en espacio público de ellas 4 ud. para minusválidos.

El cálculo anterior de plazas, se lleva a cabo multiplicando la superficie de parcelas edificables que asciende a 31.850,00 m.² por el coeficiente de edificabilidad en parcela neta que es de 0,529042 m.²/m.² (16.850,00 m.² edificables) y dividiendo entre 100, resultando la cifra total de 169 Plazas.

7.- Tráfico y circulación:

Para conseguir una fluidez razonable, se ha planteado una circulación en todo el sector de doble sentido, con radios de giro en enlaces de 11,00 m.

Las vías poseerán además de las aceras peatonales, aparcamientos en línea y batería de suficiente tamaño como para no impedir la fluidez del tráfico en la calzada.

8.- Señalización y marcas viales:

Para conseguir un tráfico sin incidencias, se señalizará vertical y horizontalmente todo el viario. La velocidad máxima dentro de Sector, no podrá sobrepasar los 40 Km./h.

B.- Usos pormenorizados:

1.- Parcelas uso residencial «R»:

El uso principal es el «Residencial» con su categoría de unifamiliar «Aislada» o «Pareada».

En este Plan Parcial, se plantea inicialmente la definición de solamente cinco grandes parcelas de uso residencial: «R» números 1, 2, 3, 4 y 5, que en el futuro albergarán las 67 parcelas-viviendas previstas, además de las correspondientes a espacios de uso público y equipamientos y red viaria con aparcamientos en suelo público.

La ventaja inicial de esperar a la redacción de la correspondiente reparcelación voluntaria (en el Proyecto de Actuación de solamente dos propietarios), de las parcelas de uso residencial, es que durante el transcurso de las operaciones urbanísticas de aprobación del P.P., se producirán sin duda cambios de criterio en la definición de las parcelas motivadas fundamentalmente por temas de comercialización.

La Reparcelación del Suelo Residencial edificable, promoverá la creación en principio de un solo tipo de Parcela con superficie mínima de 400,00 m.². El número de viviendas será muy inferior a las 20 viv/Ha. establecidas en las NN.SS.

Las superficies adscritas a cada uso, figuran en el correspondiente Plano de «Zonificación», si bien reproducimos el cuadro que resume el uso y capacidad superficial:

Suelo Residencial (R):	63,00%	31.850,00 m. ²
Suelo Espacios libres de Uso Público y Equipamientos (40m. ² cada 100 m. ² edificables):	13,33%	6.740,00 m. ²
Suelo para Vario y Aparcamientos (VA):	23,67%	11.961,00 m. ²
Totales:	100,00%	50.551,00 m. ²

Como vemos, las parcelas de uso residencial ocupan más del 50% del ámbito de actuación del Sector, cosa lógica, ya que el destino principal de la ordenación que llevamos a cabo es la creación de suelo para implantaciones vivideras.

La superficie asignada para este uso, se divide inicialmente en cinco grandes áreas o parcelas:

R-1:.....	9.395,00 m. ²
R-2:.....	3.617,00 m. ²
R-3:.....	6.758,00 m. ²
R-4:.....	6.965,00 m. ²
R-5:.....	5.115,00 m. ²

Total Suelo Residencial Neto: ... 31.850,00 m.²

2.- Espacios de Libres Públicos y Equipamientos:

De acuerdo a la Ley 5/99 artículo 44.3.a. se destinarán 20,00 m.² + 20,00 m.² por cada 100,00 m.² destinados construíbles del uso predominante, en nuestro caso el residencial. Habida cuenta que éste asciende a 16.850,00 m.², destinairemos a aquéllos usos un total de 6.740,00 m.².

Suelo Espacios libres público y Equipamiento del Plan Parcial = 6.740,00 m.²

Total Suelo E. Libres uso Público y Equipamientos: 6.740,00 m.²

Esta superficie supone el 13,33% de la superficie total ordenada, que asciende a 50.551,00 m.².

3.- Vario y Aparcamientos:

Conforme al diseño establecido para el Sector «e» que nos ocupa, este tipo de suelo se destina a usos viarios para peatones y vehículos y a aparcamiento. No existe una norma que indique el porcentaje a dedicar para estos usos, ya que el mismo depende del diseño, configuración y tipo de parcelas, accesos exteriores, etc. Normalmente, el porcentaje suele encontrarse entre el 18 y el 25% de la superficie total ordenada. En nuestro caso, alcanzamos el 23,67%, que teniendo en cuenta los numerosos aparcamientos existentes, parece un montante razonable.

Suelo para Vario y Aparcamientos(VA): 11.961,00 m.²

Total Suelo para Vario y Aparcamientos: 11.961,00 m.²

5.5.- Justificación del cumplimiento de la proporción de reserva de suelo para Espacios Libres de Uso Público y Equipamientos (Ley 5/99 artículo 44.3.a.):

Aunque ha quedado claro el cumplimiento de los mínimos legales establecidos, redactamos seguidamente el cuadro-resumen de los mismos:

Superficie total ordenada (ámbito Sector):	50.551,00 m.2
Espacios Libres de Uso Público y Equipamientos (V):	6.740,00 m.2

Los aparcamientos de vehículos, cumplen que al menos se sitúen en Suelo Público del viario, una unidad cada 100,00 m.2 edificables (169 en nuestro caso).

5.6.- Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones y rasantes se recogen en los Planos de Proyecto, concretamente en los referidos a diseño, cotas y perfiles longitudinales. Los transversales también figuran.

Los retranqueos para la edificación en las parcelas resultantes de la ordenación, son de 3,00 m. a fachada de vial y 3,00 m. a linderos de colindantes, salvo las excepciones establecidas respecto de los pareados. Todo ello queda reflejado en el correspondiente Capítulo de Ordenanzas de este Proyecto.

Las rasantes estarán lógicamente en función de las de la red viaria que da frente a cada parcela edificable.

5.7.- Características y trazados de las redes:

5.7.1.- Abastecimiento de aguas, riegos e hidrantes:

La red del Sector que nos ocupa, tendrá su entronque con la tubería actual de D = 250 m.m. de P.V.C. que discurre paralela a la carretera de Miñón en la margen contraria a nuestro P.P.

La organización de la red se hará en anillos cerrados con pozos de llaves que delimiten perfectamente áreas completas, de modo que cualquier necesidad de corte, pueda ser siempre sectorial.

Para la distribución, se emplearán tuberías de P.E.B.D. y P.E.A.D. electrosoldables con acoplamientos especiales. Las válvulas y demás piezas especiales situadas en los pozos de llaves, serán de hierro fundido pintadas con epoxi y homologadas.

Las acometidas serán individuales para cada parcela, situándose en la acera, y colocando en el cerramiento el armario de contadores.

Las bocas de riego serán de hierro fundido de D = 40 m.m. y tendrán uso también para pequeñas emergencias. Se colocarán hidrantes empotrados en suelo con arqueta galvanizada o de aluminio, de tomas de 70 m.m. a razón de uno cada 100 m. de radio.

5.7.2.- Saneamiento:

La red de saneamiento será separativa. Los entronques de fecales se realizarán en la red actual 400 m.m. La red de pluviales, desaguará en arroyos de la zona.

La tubería a emplear, tanto en la red pluvial como en la fecal, será de P.V.C.c. (teja) hasta diámetros de 500 m.m. A partir de esa medida, se emplearán las corrugadas de doble pared de P.V.C. estructurado con junta elástica.

5.7.3.- Distribución de Energía Eléctrica:

La energía se tomará de la cercana red de media tensión existente en la zona cercana de la Urb. del Brezal, para lo que será necesaria la implantación de un transformador de unos 400 Kva., situado en suelo privado de la Urbanización futura de nuestro P.P.

5.7.4.- Red Telefónica:

Su distribución se realizará de acuerdo a la normativa de «Telefónica». Esta red irá bajo las aceras y con las correspondientes arquetas «M» y «H» y acometidas individuales. El entronque se realizará en la primera arqueta situada en el borde de nuestro sector, en la zona más al Norte (Ver Plano Topográfico).

5.7.5.- Red de Alumbrado Público:

Esta red se llevará a cabo de acuerdo a la Norma de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias. El diseño responderá a la normativa específica del Ayuntamiento de Medina de Pomar, con algunas normativas del de Burgos, de contrastada eficacia, ante algunas carencias de aquélla.

5.8.- Condiciones de Cálculo para el futuro Proyecto de Urbanización:

En anteriores apartados ha quedado definido el diseño de la red viaria y sus condicionantes generales.

Asimismo, en el Apdo. 5.7. han quedado aclarados los sistemas y normas que se utilizarán para el diseño y cálculo de redes de infraestructuras generales.

Por ello, estimamos que este reglamentario apartado «5.8.» queda suficientemente explicado a lo largo de la documentación de este Proyecto de P.P.

No obstante, se diseñarán y calcularán todas las redes, aparte de lo especificado en las normativas generales, con lo dispuesto en las NN.SS. Municipales, al artículo 1.1.15 «Proyectos de Urbanización».

5.9.- Sistema de Actuación. Ejecución del Plan Parcial. Justificación del Sistema elegido:

Aprobado definitivamente este Plan Parcial, se procederán a llevar a cabo las «Actuaciones Integradas» de acuerdo a lo previsto en el Título III Cap. 3.º de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. El sistema de Actuación elegido será el de «Compensación».

Desde el punto de vista legislativo, los gastos generados por el desarrollo y ejecución del Plan Parcial, Proyectos de Actuación y Reparcelación y la futura Urbanización, se distribuirán entre los Propietarios en proporción a la superficie de terrenos aportada por cada uno de ellos, de acuerdo a la anterior Ley, si bien en nuestro caso, dado el convenio de futuro establecido con el Ayuntamiento, la propiedad privada finalizará el proceso como propietario único y correrá con todos los gastos que se generen.

La justificación del sistema de «Compensación» elegido, tiene su fundamento en los siguientes motivos:

1.- Rapidez de Gestión del Plan a través del Proyecto de Actuación de solamente un propietario (previa materialización documental del convenio ya aprobado por el Ayuntamiento de Medina), lo que puede dar lugar a Reparcelación voluntaria mediante acuerdos de única representación, con la lógica agilización de los trámites.

2.- Claridad en el reparto de Cargas y Beneficios y consecución de una correcta equidistribución de los mismos.

3.- Eficacia en el tiempo en cuanto a la consecución de los fines de las NN.SS. al realizarse mediante una sola etapa.

5.10.- Justificación de la Cesión del 10% del Aprovechamiento lucrativo:

De acuerdo a las previsiones de las NN.SS. Municipales, y de la Ley 5/99 de la J.C. y L., se procederá a la Cesión debidamente urbanizada, del 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector.

En el caso que nos ocupa, las cifras resultantes serían las siguientes:

Superficie total real del Sector:	50.551,00 m.2
N.º máximo de viviendas (20 ud/Ha.):	101 ud.
N.º de viviendas Plan Parcial:	63 ud.
Aprovech. medio máximo:(20 viv/Ha. = 3.333,33 m.2 Ha.):	0,33333 m.2/m.2
Edificabilidad total:	16.850,00 m.2
Aprovecham. unit. susceptible de apropiación privada (90%):	0,30 m.2/m.2
Edificabilidad susceptible de apropiación privada:	15.165,00 m.2
Cesión de Edificabilidad Urbanizada 10% s/16.850,00 m.2:	1.685,00 m.2
Edificabilidad máxima s/parcelas netas resultantes:	0,529042 m.2/m.2

La Cesión del 10% Urbanizado al Ayuntamiento, se materializará (Proyecto de Actuación-Reparcelación), en parcelas-soporte de superficie total 3.185,00 m.² susceptibles de contener el aprovechamiento señalado de 1.685,00 m.², equivalentes a 6,3 viviendas tipo, habida cuenta de que la ordenación prevé solamente llevar a cabo 63 viviendas.

5.11.- Justificación del Cumplimiento del artículo 20.2. (en ref. al 18) y de los 36.2. y 38.1.c. de la Ley 5/99:

Artículo 20.2.

El Promotor del P.P., de acuerdo a lo ya manifestado en otros apartados de esta Memoria, conectará el Sector a los sistemas generales y de infraestructuras existentes en la actual Zona «UR 5 INT». Asimismo la necesaria urbanización de la carretera de Miñón, se realizará a lo largo del frente del ámbito de actuación.

Artículo 36.2.

El P.P. que desarrollamos, al constituir un Sector Delimitado Definitivamente de Suelo Residencial de baja densidad previsto en las NN.SS. Municipales, no precisaría los planteamientos generales de cara a la protección del medio ambiente, pero no obstante, se construirá en el futuro de modo que se integre correctamente en el entorno.

Artículo 38.1.c.

Este artículo queda plenamente justificado en su cumplimiento, con el señalamiento escrito y gráfico de las dotaciones de espacios destinados a libre público y equipamientos, con los porcentajes establecidos para ello (20 + 20 m.² cada 100,00 m.² edificables).

5.12.- Regulación de las condiciones de edificación en zonas de reserva para equipamientos:

La superficie destinada a equipamientos, tendrá una asignación para edificación, con un Aprovechamiento Medio máximo igual al de las áreas netas edificables de uso residencial, es decir de 0,529042 m.²/m.².

5.13.- Plan de Etapas y Plazos de Ejecución:

Dada la entidad del Sector «e» y las características generales de la actuación, parece aconsejable acometer y desarrollar su contenido en Etapa Unica.

Como Plazo máximo de vigencia y ejecución total, fijamos uno de 5 años.

b.- NORMATIVA. ORDENANZAS (Generales y Particulares)

CAPITULO I: DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

Artículo 1.-

En este capítulo, se desarrollan los aspectos exigidos en las vigentes disposiciones legales que afectan al Suelo, sus Reglamentos y disposiciones adicionales, y la normativa existente en las NN.SS. de la localidad de Medina de Pomar.

Artículo 2.- *Ambito Territorial.*

El territorio (terrenos) al que afectan las presentes ordenanzas, queda definido y delimitado en los Planos de este Plan Parcial, el cual coincide exactamente con el delimitado en el «Proyecto de Delimitación de Sector «e» en el «UR 5 INT»» definitivamente aprobado en fecha 13-1-2000.

Artículo 3.- *Vigencia.*

El período de vigencia de este Plan Parcial, una vez definitivamente aprobado, es indefinido, hasta tanto se produzca una revisión o modificación de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

El contenido de este Plan Parcial, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y L.

Artículo 4.- *Revisión y Modificación.*

Cualquier modificación y/o Revisión al P.P. o a su Reparcación y Ordenanzas, requerirá un proceso igual al de su aprobación, de acuerdo a la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Artículo 5.- *Administración actuante:*

Aunque se trata de una iniciativa privada, los trámites necesarios para la aprobación del P.P. serán llevados a cabo por el Ayuntamiento de Medina de Pomar y posteriormente por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Artículo 6.- *Alcance Normativo:*

El presente Plan Parcial, contiene los siguientes Documentos:

Memoria: Justificativa de la Ordenación y de sus Determinaciones.

Planos: De Información y de Proyecto.

Ordenanzas: Reguladoras, Generales y Particulares.

Estudio Económico-Financiero.

Tendrán valor normativo el Plano de Zonificación y las Ordenanzas reguladoras.

Artículo 7.- *Tramitación Administrativa:*

Actos sujetos a Licencia Municipal: De acuerdo al Capítulo 1.º de las NN.SS. Municipales Apdo. 1.5.2. a 1.5.8. y a la Ley 5/99 Título IV.

Artículo 8.- *Desarrollo del Planeamiento:*

Dado que estamos desarrollando Suelo Urbanizable, serán de aplicación las Normas para dicho suelo contenidas en el Capítulo V de las NN.SS. Municipales, así como el resto de determinaciones expuestas en el Apartado de este Proyecto referido al cuerpo legal de aplicación.

Asimismo, serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ley 5/99 en su Cap. IV Planeamiento de Desarrollo artículo 46.

Artículo 9.- *Usos pormenorizados:*

Su delimitación se lleva a cabo en los documentos gráficos correspondientes de este Plan Parcial, en función de las siguientes zonas y/o categorías:

a.- Espacio Residencial:

Parcelas grafiadas en planos como «R» con los números correspondientes, cuyo uso es el de vivienda unifamiliar aislada y/o pareada.

b.- Espacios libres públicos y Equipamientos:

Designados en planos como «V» (espacios verdes...). Su uso es el de parque público ajardinado y urbanizado debidamente y el de materialización de equipamientos comunitarios municipales.

c.- Red Viaria:

Terrenos grafiados en planos como Viario de vehículos y/o peatones y aparcamientos, «VA».

Artículo 10.- *Ajuste de límites:*

La delimitación del Sector, coincide en líneas generales con la previsión de las NN.SS. Municipales, si bien la medición topográfica «in situ» ha permitido una perfecta definición del ámbito físico real que resulta ligeramente menor que la suma de los documentos catastrales.

La delimitación de áreas generadoras de edificabilidad (viviendas) y las de dotaciones (espacios libres de uso público y dotaciones diversas), figura perfectamente detallada en los correspondientes planos.

Las parcelas edificables podrán ser objeto de posteriores reparcaciones de modo directo (reparcelación voluntaria por ser propietario único), o bien mediante Estudios de Detalle si fuera preciso.

Artículo 11.- *Formación de Planes Parciales. Determinaciones.*

Nos remitimos a las NN.SS. Municipales, en concreto al Capítulo V de las Ordenanzas y al artículo 46 de la Ley 5/99 de la J.C. y L.

Artículo 12.- Parcelaciones y Reparcelaciones:

De acuerdo a los mínimos y circunstancias establecidos en las Ordenanzas de las NN.SS. y de las previsiones del artículo 10 de la normativa de este Plan Parcial.

Artículo 14.- Normas generales de Urbanización:

Nos remitiremos a lo establecido en el P.G.3 y Modificaciones, a lo preceptuado en el Cap. II de las Ordenanzas de las NN.SS. al Reglamento de Saneamiento de Poblaciones, Redes de agua potable y normativa general de las compañías distribuidoras de energía y otros servicios.

Artículo 15.- Ordenanzas-Normas Generales de Edificación:

Serán de aplicación las preceptuadas en los Capítulos III y IV de las NN.SS. Municipales y cualesquiera otras relacionadas con ellos que figuren en los restantes Títulos.

Respecto de la construcción de viviendas pareadas, cabe manifestar que será obligatoria la construcción simultánea de cada par de viviendas, adosándose por la colindancia y no dejando medianerías vistas. Esta condición se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Las parcelas residenciales resultantes de la Reparcelación futura de este Plan Parcial, se retranquearán de la alineación exterior y del resto de linderos un mínimo de 3,00 m., exceptuando las parcelas de edificación pareada que quedarán con las edificaciones medianeras por uno de sus linderos (Párrafo segundo de este artículo).

CAPITULO 2.- DISPOSICIONES DE CARACTER PARTICULAR:

Al margen de las disposiciones generales, para este Plan Parcial Residencial, regirán las Ordenanzas Particulares siguientes:

Parcela mínima: 400,00 m.².

Edificabilidad máxima sobre parcela residencial neta: 0,529042 m.²/m.².

Altura al alero: 7,00 m. (dos plantas). Habitabilidad bajo cubierta al 50% de superficie de la inmediatamente inferior (contabilizable en el cómputo máximo).

Punto de toma de rasante: Ácera exterior frente de parcela.

Alineaciones: Las fijadas en el Plano de alineaciones y en los futuros viales que procedan de Estudios de Detalle si llegaren a realizarse.

Cubiertas: Pendiente máxima 50%.

Altura mínima libre en Planta Baja: 2.50 m.

Frente mínimo de parcela: 10,00 m. Ocupación máxima de parcela neta: 50%.

Cerramientos exteriores de parcela: 1,00 m. máximo de fábrica ciega y resto hasta 2,20 m. mediante rejería, elementos vegetales, etc. Entre colindancias interiores 2,20 m. de altura ciega máximo.

Condiciones estéticas: Adaptación de materiales y colores al casco urbano y entornos rurales. Se prohíbe el uso de la teja negra y de carpintería exterior de aluminio en su color natural. Como condiciones estéticas subsidiarias (solamente en caso de no ser contempladas en las generales de Medina de Pomar y/o en estas Particulares), se utilizarán las contenidas en las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial (Aprob. Definitiva de 15/4/96) para la Comarca de Merindades.

c.- ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

En cumplimiento de la vigente legislación en materia del contenido de los Planes Parciales, se redacta el presente Estudio Económico-Financiero, destinado a efectuar la necesaria previsión económica para llevar a buen fin las determinaciones contenidas en el presente Proyecto de Plan Parcial.

Para la estimación de coste, se utilizan precios actuales de Urbanización en forma de Pts/m.² ejecutado. Se formularán los costos parciales, los unitarios, los repercutibles por m.² de

ordenación y aquéllos que lo hagan sobre m.² de parcela edificable.

c. 1.- COSTES PREVISTOS:**c.1.1. Evaluación de superficies a urbanizar:**

Viales exteriores:

Carretera Local a Miñón (hasta el eje): 1.848,00 m.².

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección de Servicios**

Por Byg, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para repuestos de maquinaria de obras públicas y movimientos de tierras, en un establecimiento sito en la calle La Ribera, naves verdes, número 20. (Expediente 240/C/2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 16 de octubre de 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200008257/8394.– 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Conforme a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Grupo Albañil Oficial de 1.ª, clasificado en el Grupo D (categoría 4), de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro de fecha 6 de octubre de 2000, acuerda:

1. – Modificar el contrato, a favor de don José María Giraldo Salazar, como Jefe de Grupo Albañil Oficial de 1.ª del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

2. – Comunicar que el interesado deberá firmar la oportuna modificación de contrato en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 2000. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200008338/8395.– 3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado definitivamente por acuerdo del plenario de 4 de octubre del 2000, el estudio de detalle para ajustar las alineaciones del solar a la estructura viaria de las calles de la Písa y de las Escuelas, redactado por los Arquitectos don Jesús Andrés Marcos y don J. Carlos Andrés Marcos, a iniciativa de don Julio González Florido, referido casco urbano Barrio Principal de las Normas Subsidiarias Municipales, se hace pública dicha aprobación según lo exigido en el artículo 61 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Se incluye como anexo la memoria presentada que contiene la siguiente documentación:

Antecedentes: Documentación gráfica, procedencia del estudio de detalle, descripción y justificación de la solución adoptada y planos.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien interponer directamente de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que a su derecho interese.

En Canicosa de la Sierra, a 5 de octubre de 2000. — El Alcalde Presidente (ilegible).

200008146/8366.— 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2000, la adhesión de diversas Juntas Vecinales al «Convenio Marco de Colaboración en la Ejecución de Obras y Prestación de Servicios con las Pedanías del Municipio de Villarcayo», expediente 370/00, se hacen públicas éstas para general conocimiento, según lo exigido en la estipulación IV de dicho convenio aprobado por el Pleno el 20/6/00 y publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 141 de 26/7/00.

Juntas Vecinales adheridas: Villacanes, Horna, Barriosuso, La Aldea y Bisjueces.

Conforme a lo establecido en la estipulación VI del convenio referido, los efectos de éste serán de aplicación en dichas localidades a partir de la presente publicación.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200008319/8396.— 3.000

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 685/00, instado por don José Antonio Beade Oro y don Emilio López García, para la obtención de licencia de actividad destinada a la legalización de colmenares en el término de la población de Salazar, paraje Lebrina (polígono 20, parcela 5.146) y núcleo urbano, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200008320/8397.— 3.000

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión de 31 de agosto de 2000, el proyecto de urbanización para las parcelas números 25, 26, 27 y 28, de la Barriada Santo Domingo, de la localidad de Lerma, que promueve Gescobur Dos, S.L., se somete a información pública a efectos de alegaciones durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al en que

aparezca la última publicación del presente anuncio, bien en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en el Diario de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En Lerma, a 5 de octubre de 2000. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200008134/8398.— 3.000

Junta Vecinal de Talamillo del Tozo

Aprobado por esta Junta Vecinal, en Concejo de 9 de octubre de 2000, el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas en Talamillo del Tozo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García y por importe de 19.112.511 pesetas, se expone al público por espacio de quince días en la Casa Concejo de Talamillo del Tozo a efectos de reclamaciones.

En Talamillo del Tozo, a 9 de octubre de 2000. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Angel García Díez.

200008221/8368.— 3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don José María de la Sierra Marcos, en nombre de Hormigones Sierra, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de planta de tratamiento de áridos en la finca situada en el término de «Juan Rana», de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Melgar de Fernamental, a 10 de octubre de 2000. — La Alcaldesa (ilegible).

200008269/8399.— 3.000

Ayuntamiento de Huérmeces

Esta Corporación, mediante acuerdo de 5 de octubre de 2000, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito y concesión de crédito extraordinario, número 01/2000, dentro del presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por escrito ante el Pleno Municipal.

En Huérmeces, a 11 de octubre de 2000. — El Alcalde, Santiago González González.

200008277/8400.— 3.000

Junta Vecinal de Encio

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 8 de agosto de 2000, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 150, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre LRHL y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBR, se hace público la aprobación de las respectivas ordenanzas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. — Esta Junta Vecinal conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,t) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. — Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, en enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3. — La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. — Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5. — La base del presente tributo estará constituida por:

— En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

— En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual, almacén o naves industriales.

— Y en la colocación y utilización de contadores: La clase de contador individual o colectivo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. —

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y al efectuar la petición consistirá en la cantidad fija de 600.000 pesetas, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico y ganadero.

a. Cuota fija del servicio anual: 2.400 pesetas.

b. Por m.³ consumido al trimestre:

— Bloque 1.º de 0 a 50 m.³ de agua: 10 pesetas.

— Bloque 2.º de 50 a 200 m.³ de agua: 12 pesetas.

— Bloque 3.º de 200 m.³ en adelante: 15 pesetas.

3. La cuota tributaria correspondiente a la autorización por cambio o renovación de acometida 25.000 pesetas.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8. —

1. Acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en la Junta Vecinal.

2. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde la Junta Vecinal, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

3. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectúe, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9. — La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10. — Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales y ganaderos.

Artículo 11. — Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fué concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12. — Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, cambio de contador, averías, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13. — Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que la Junta Vecinal indique.

Artículo 14. — La Junta Vecinal por providencia del señor Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, utilice el agua para otros usos diferentes, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por la Junta Vecinal, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones, respondan a una póliza o contrato suscrito por el particular y la Junta Vecinal que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15. — El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16. — El cobro de la tasa, se hará mediante recibos trimestrales. la cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá

por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17. — En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Junta Vecinal tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18. —

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero del 2000, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por la Junta Vecinal en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2000.

Encio, a 15 de septiembre de 2000. — El Alcalde Pedáneo, Fernando Ocio Estéfano.

200007586/8367. — 15.675

Ayuntamiento de Briviesca

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de septiembre de 2000, el cambio de afectación de un trozo de camino público de 340 m.² de superficie, al pago de El Obispo y lindante con la carretera Cornudilla, por otro de 361 m.², de superficie en el mismo paraje y límite, para la calificación de aquél como bien patrimonial y posterior permuta de ambos entre este

Ayuntamiento y la Sociedad Cooperativa Comarcal Agrobureba, con valoración técnica que acredita la equivalencia de precio para ambos.

Se hace público por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda examinarse el expediente que se instruye y formular alegaciones dentro de referido plazo, en cumplimiento todo de lo dispuesto en el artículo 8-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y demás disposiciones concordantes en las materias de que se trata.

Briviesca, a 13 de octubre de 2000. — El Alcalde Presidente (ilegible).

200008298/8446. — 3.000

Ayuntamiento de Castrojeriz

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

b) Cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I.

Quienes deseen mayor información sobre las condiciones precisas para poder acceder a dicho cargo, y las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo, podrán solicitarla en este Ayuntamiento.

Castrojeriz, a 5 de octubre de 2000. — El Alcalde, Antonio Cobo Castrillo.

200008332/8447. — 3.000

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, por medio de Decreto dictado con fecha 29 de septiembre de 2000, ha resuelto nombrar en el cargo de Teniente de Alcalde de esta Corporación, al Concejal don Lorenzo Santamaría Burgos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En Mambrillas de Lara, a 29 de septiembre de 2000. — El Alcalde, Lorenzo Santamaría Heras.

200008133/8403. — 3.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por:

1.1. Tasa por la prestación de los servicios de piscinas.

- 1.2. Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
2. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenación de las tasas:
 - 2.1. Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.
 - 2.2. Tasa por suministro de agua a domicilio.
 - 2.3. Tasa de alcantarillado.
3. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.
4. Aprobar provisionalmente la ordenación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Santa María del Campo, a 4 de octubre de 2000. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200008173/8419.— 3.000

Ayuntamiento de Arlanzón

Don Teodoro Pérez López, solicita licencia de actividad y de obras para instalación de gasolinera, hostel, restaurante y cafetería, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Marcos Rico García-Inés, una vez autorizado el uso de suelo no urbanizable, en las parcelas números 249, 250 y 251, del polígono 4, correspondiente a Santovenia de Oca.

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente en la Secretaría Municipal, durante quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

En Arlanzón, a 5 de octubre de 2000. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

200008182/8420.— 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Bozoo

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Bozoo, de fecha 1 de octubre de 2000, ha sido aplazada la subasta del «Proyecto de ejecución de sustitución de cubierta otras dependencias municipales en Bozoo», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y modificado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de «Proyecto de ejecución de sustitución de cubierta otras dependencias municipales en Bozoo», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. — *Objeto de la licitación:* Las obras de «Proyecto de ejecución de sustitución de cubierta otras dependencias municipales en Bozoo».

II. — *Tipo de licitación:* El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 5.418.641 pesetas, con todos los impuestos incluidos (IVA, etc.), así como la

dirección de obra (que en caso de abonarse por la Junta Vecinal, será descontada de la certificación de la obra).

III. — *Plazo de ejecución:* Se establece el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

IV. — *Exposición del expediente:* En la Secretaría de la Junta Vecinal, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

V. — *Fianzas provisional y definitiva:* La garantía provisional será de 108.373 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VI. — *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría de la Junta Vecinal, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales (artículo 78.2 TRLCAP), contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese viernes, sábado o domingo, se trasladaría al lunes, si por el contrario fuese martes o miércoles, se trasladaría al jueves, terminado a las 12,30 horas de dicho día.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VII. — *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal, a las 12,30 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes, si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves.

VIII. — *Criterios de selección para la adjudicación del contrato:* Los criterios objetivos de ponderación que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, son los siguientes y con la ponderación que se indica:

- Menor precio ofertado.
- Propuesta de mejora de las condiciones estilísticas y funcionales.
- Realización de obras auxiliares.
- Menor plazo de ejecución de las obras y programa de trabajo.
- Mantenimiento de instalaciones auxiliares.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta un máximo del 30%, 20%, 20%, 20% y 10% respectivamente.

IX. — *Forma de presentación de proposiciones:* Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación por concurso del proyecto de ejecución de sustitución de cubierta otras dependencias municipales en Bozoo».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: «Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato», y se contendrá el siguiente modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en (conforme acreditado con poder bastanteado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras del «Proyecto de ejecución de sustitución de cubierta otras dependencias municipales en Bozzo».

1.º – Se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

Precio (en letra y número) pesetas (IVA incluido, así como los gastos de dirección de la obra).

Calidad de materiales:

Plazo de ejecución de la obra de meses.

Mejora de las condiciones estilísticas y funcionales

Equipamiento y obras auxiliares

2.º – A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto total y el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

....., a de de 2000.

Sobre B, denominado de «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», que se expresan en el pliego de condiciones.

Bozzo, a 1 de octubre de 2000. – El Alcalde Pedáneo, Ignacio Olmos Izarra.

200008194/8533.– 15.580

ANUNCIOS URGENTES

Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfz

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del pliego de condiciones económico-administrativas, para la subasta por el procedimiento abierto, relativa al arrendamiento de los bienes patrimoniales que seguidamente se relacionan.

Bienes a que se refiere la subasta y tipo de licitación:

Monte: La Mata o Dehesa, número 305.

Pertenencia: Alfz de Santa Gadea.

Término municipal: Alfz de Santa Gadea.

Clase de aprovechamiento: Caza.

Unidades: 656 Has.

Tasación : 328.000 pesetas.

Precio índice: 656.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El que indique la Entidad propietaria.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Monte: La Mata, número 306-A.

Pertenencia: Ayuntamiento de Arijá.

Término municipal: Arijá.

Clase de aprovechamiento: Caza.

Unidades: 134 Has.

Tasación : 67.000 pesetas.

Precio índice: 134.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El que indique la Entidad propietaria.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Monte: Las Matas, número 306.

Pertenencia: Quintanilla de Santa Gadea.

Término municipal: Alfz de Santa Gadea.

Clase de aprovechamiento: Caza.

Unidades: 94 Has.

Tasación : 47.000 pesetas.

Precio índice: 94.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El que indique la Entidad propietaria.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Tipo total de licitación:

Tasación: 442.000 pesetas.

Precio índice: 884.000 pesetas.

Habiéndose iniciado la temporada de caza, para el primer ejercicio se prorrateará el pago en la parte proporcional a la reducción del tiempo del período de caza desde la firma del contrato.

De acuerdo con la Ley de Caza, e instrucciones recibidas de la Junta de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, los cotos de caza salen a subasta conjuntamente, y los que no tengan la superficie necesaria para constituir uno independiente, se agregarán al coto de «La Mata o Dehesa número 305». El adjudicatario así lo hará constar en su proposición.

Los concurrentes a esta licitación podrán modificar el tipo establecido mejorándolo al alza, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se compromete a realizar el arrendamiento.

Al propio tiempo, se anuncia en la forma que señala el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la celebración de la subasta para el arrendamiento de los bienes anteriormente relacionados.

Duración del contrato: La adjudicación se realizará mediante el período de cinco años.

Garantías provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación inicial, y la garantía definitiva en el 4% de la cantidad total ofertada.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfz, en las horas de oficina, durante los veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días hábiles a las 14,00 horas.

Apertura de plicas: La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las 12,15 horas del primer sábado siguiente, al de la terminación del plazo señalado para la presentación de las proposiciones, en la Casa Consistorial.

Documentación que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición, el nombre, apellidos y razón social del licitador. En dicho sobre se incluirá la proposición y el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad, prohibición, o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario a no ser que el mismo esté conformado con la Entidad de crédito correspondiente.

Modelo de proposición:

D/ña, mayor de edad, con D.N.I. número, con residencia en la calle, número, en nombre propio (o en representación de D/ña, lo que acredita con, en relación a la subasta para el aprovechamiento de caza del Monte La Mata o Dehesa número 305, Monte La Mata,

número 306-A, Monte Las Matas, número 306, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

Los cotos Monte La Mata, número 306-A; Monte Las Matas, número 306, serán incluidos por no tener la superficie establecida en la legislación vigente en el siguiente coto de caza: La Mata o Dehesa número 305.

El que suscribe, a los efectos del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad, incompatibilidad o prohibición alguna para optar a la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz para el arrendamiento a que se refiere la presente propuesta.

Fecha y firma del proponente.

En Santa Gadea de Alfoz, a 10 de octubre de 2000. — El Alcalde Pedáneo, Santiago Campo Arenas.

200008311/8579.— 37.240

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que esta Alcaldía por Decreto del día de la fecha, ha resuelto lo siguiente:

«Aprobar los padrones fiscales de las tasas por la prestación de los servicios de recogida de basuras y de alcantarillado y el precio público por servicio de abastecimiento de agua, correspondientes al ejercicio de 2000 y en lo referente a la localidad de Ibeas de Juarros.

Exponerlos al público por plazo de quince días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de esta Corporación, para que los legítimamente interesados pue-

dan examinarlos y presentar las alegaciones que crean convenientes.

La recaudación será en período ordinario del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2000. Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria o ingresos en las entidades colaboradoras especificadas en el recibo.

Pasado el período referido el cobro se procederá en vía ejecutiva».

Ibeas de Juarros, a 23 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

200008479/8601.— 6.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por parte de Joseba Beitia Calcedo, en representación de la mercantil «Quesos de Sotillo, S.L.», se ha solicitado licencia para la construcción de una fábrica de quesos en las parcelas 3.273, 3.274 y 3.275, del polígono 1.

Dado que una parte de la construcción para la cual se solicita licencia se ubicaría en suelo no urbanizable común, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, a 20 de octubre de 2000. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200008468/8602.— 6.000

Junta Vecinal de Quecedo de Valdivielso

La Junta Vecinal de Quecedo de Valdivielso, a efectos del cambio de titularidad del coto de caza BU-10.531; de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anterior; notifica a los propietarios de los terrenos o titulares de otros derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento cinegético y que se relacionan en el anexo 1, en la forma prevista en la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; que aquellos predios que estén enclavados en dicho coto se considerarán incluidos en el mismo, salvo que se manifieste expresamente su oposición mediante alegaciones o reclamaciones por escrito ante la Junta Vecinal, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Plazo de cesión: Diez años, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Quecedo de Valdivielso, a 23 de octubre de 2000. — El Alcalde Pedáneo, Sebastián-José Camarero Pascual.

200008478/8603.— 35.340

ANEXO

Nombre y apellidos:

Alonso Alonso, Eleuteria
Alonso Alonso, Melchor
Alonso Alonso, Valentín
Alonso Alonso, Victorina
Alonso Díaz, Cándida
Alonso Fernández, Bruno
Alonso Fuentes, Manuel
Arce Arce, Isabel
Arce, Carmen
Arce Díaz, Miguel
Arce, Domingo
Arce Fernández, Amelia
Arce Fernández, Gerardo
Arce Fernández, Manuel
Arce Gallo, Joaquín
Arce García, Constantino
Arce Gómez, Isabel

Arce Gómez, María Josefa
Arce González, Federico
Arce González, Felicitas
Arce González, María Consuelo
Arce López, Atilano
Arce López, Eulalia
Arce López, María Nieves
Arce Martínez, Casilda
Arce Ruiz, Evaristo
Arce, Victorino
Armiño Condado, Daniel
Armiño Romero, Miguel
Arriba Ramírez, Nemesio
Arroyo, Dionisio
Barbadillo Rodrigo, Marcelino
Barcina Barcina, Gregorio
Berzosa Fernández, Sagrario

Bocanegra Fernández, Emilio
Bocanegra Fernández, Esteban
Bocanegra Garmilla, Santiago
Bustamante García, Margarita
Castilla Rámila, Domingo
Corrales, Clementina
Corrales, Eladio
Corrales González, Segundo
Corrales González, Teodoro
Corrales Rodríguez, Agapito
Corrales Rodríguez, Vicenta
Corrales Sedano, Liduvina
Corrales Valle, Emilio
Corrales Valle, Natividad
Díaz Andino Fernández, Benito
Díaz de la Isla Gutiérrez, Carmen
Díaz Fernández, Lorenzo

Díaz Fernández, María
 Díaz Pérez, Antonio
 Díaz Pérez, Victoria
 Díaz San Martín, Hortensia
 Díaz San Martín, Julia
 Díaz San Martín, Saturnino
 Diego Rodríguez, Damián
 Ezquerro González, Estéfana
 Fernández Alcalde, Pablo
 Fernández, Alfonso
 Fernández Alonso, Celestina
 Fernández Alonso, Cirilo
 Fernández Alonso, Manuel
 Fernández Alonso, Paula
 Fernández Alonso, Rosalía
 Fernández Alonso, Tomás
 Fernández Alonso, Valeriana
 Fernández Alonso, Vedasto
 Fernández Arce, Angeles
 Fernández Arce, Jesús
 Fernández Arce, María Amparo
 Fernández Arce, Tomasa
 Fernández Arciniega, Nicanor
 Fernández Armiño, Leonor
 Fernández Combarro, Felipe
 Fernández Fernández, Alejandro
 Fernández Fernández, Cecilio
 Fernández Fernández, Eugenio
 Fernández Fernández, Gerardo
 Fernández Fernández, Gregorio
 Fernández Fernández, Iñigo
 Fernández Fernández, José
 Fernández García, Casimiro
 Fernández García, Delfina
 Fernández García, María Esther
 Fernández García, María Verísima
 Fernández García, Paula
 Fernández García, Petra
 Fernández González, Clementina
 Fernández González, Fausto
 Fernández González, Félix
 Fernández González, Fidel
 Fernández González, Filomena
 Fernández González, Juan
 Fernández González, Mercedes
 Fernández González, Pascual
 Fernández González, Vicente
 Fernández, Luis
 Fernández Manzanedo, Antonio
 Fernández Martínez, Primitivo
 Fernández Martínez, Ricardo
 Fernández Palomar, Gerardo
 Fernández Rasines, Carmen
 Fernández Rasines, Félix
 Fernández Rodríguez, Angel
 Fernández Rodríguez, Brígida
 Fernández Rodríguez, Cándida
 Fernández Rodríguez, Gregorio
 Fernández Rodríguez, Lucía
 Fernández Rodríguez, María Candelas
 Fernández Rodríguez, María Celina
 Fernández Rodríguez, Pedro

Fernández Rodríguez, Valentín
 Fernández Ruiz, María
 Fernández Sedano, Dolores
 Fernández Sedano, Isabel
 Fernández Sedano, Julio
 Fernández Sedano, Venancio
 Fernández Torres, Ciriaco
 Garmilla Rodríguez, Serafín
 García Alonso, Antonio
 García Alonso, Mariano
 García Arce, Federico
 García Arce, Juan Antonio
 García Arce, Liboria
 García Arce, María Anunciación
 García Arce, Tiburcio
 García Carriazo, Fausto
 García Carriazo, Fermína
 García Carriazo, Piedad
 García Fernández, Demetrio
 García Fernández, Elías
 García Fernández, Felicitas
 García Fernández, Felisa
 García Fernández, Fidel
 García Fernández, Inés
 García Fernández, Luis
 García Fernández, María. Hros.
 García Fernández, Pilar
 García Fernández, Victoria
 García García, Ascensión
 García García, José
 García García, Juan
 García García, María
 García García, Pilar
 García Garmilla, Juan
 García González, Avelino
 García González, José
 García González, Manuel
 García Martínez, María Inmaculada
 García Martínez, Vicenta
 García Mata, Carmen
 García Mata, Francisco
 García Mata, Ignacio
 García Mata, María Presentación
 García Muro, José Antonio
 García, Petra. Hros.
 García Rodríguez, Josefa
 García Ruiz, Ignacio
 García Sainz, Herminia
 García Sainz, Nicolasa
 García Sainz, Piedad
 García Sainz, Valeriano
 García Sainz, Vicenta
 García Sainz, Vicente
 García San Martín, Eugenio
 García San Martín, Gregorio
 García Terán, Ismael
 Garmilla Alonso, Feliciano
 Garmilla Bueno, Angel
 Garmilla Fernández, Gerardo
 Garmilla González, Aurelio
 Garmilla Picón, Valentín
 Garmilla Rodríguez, Aureliano

Garmilla Rodríguez, Buenaventura
 Garmilla Rodríguez, María
 Garmilla Rodríguez, Saturnina
 Garmilla Rodríguez, Vicente
 Gómez Díaz, Isabel
 González, Antonino
 González Arce, Alfonso
 González, Casilda
 González Corrales, Pilar
 González Díez, Isabel
 González Ezquerro, Juan Cruz
 González Garmilla, Manuel
 González González, Macario
 González González, Petra
 González Mata, Carlos
 González Mata, Jesús
 González Mata, Julio
 González Rodríguez, Cesáreo
 González Rodríguez, Jacinto
 González Rodríguez, Maximino
 González Ruiz, Gregorio
 González Santamaría, Julián
 González Santamaría, Pedro
 Gutiérrez Martínez, Sergio
 Gutiérrez Rodríguez, Eugenio
 Iglesia de Quecedo
 Jiménez Groh, Vicente
 Linaje Alonso de Armiño, Evaristo
 López Crespo, Victoria
 López González, Blanca
 López Linares Ruiz, Eustaquio
 Martínez Barcina, Jacinto
 Martínez Barcina, Pedro
 Martínez Bravo, Luis
 Martínez Fernández, Avelino
 Martínez Fernández, Demetrio
 Martínez Fernández, María Concepción
 Martínez García, Angel
 Martínez García, Aurora
 Martínez García, Casimiro
 Martínez García, Eleuterio
 Martínez García, Julia
 Martínez García, Lorenzo
 Martínez García, Ubaldo
 Martínez Garmilla, Angel
 Martínez González, Fabio
 Martínez González, Heliodoro
 Martínez López, Sabina
 Martínez López, Teodomiro
 Martínez Tudanca, José
 Mata Alonso, Adolfo
 Mata Fernández, Cándido
 Mata Fernández, Francisca
 Mata Fernández, Gregoria
 Mata, Margarita
 Mata Peña, Esperanza
 Mata Rodríguez, Antonio
 Mata Rodríguez, Daría
 Mata Rodríguez, Eloy
 Mata Rodríguez, Jesús
 Mata Rodríguez, María Patrocinio
 Mata Rodríguez, Quirino

Mata Rodríguez, Teófilo
 Mata Rodríguez, Victoriana
 Mata Ruiz, Julia
 Mata Ruiz, Pedro. Hros.
 Mata Ruiz, Prisciliano
 Miguel Cárcamo, Felipe
 Muñoz Rodríguez, Antonio
 Palencia García, Emerenciana
 Palencia García, María Purificación
 Pérez Rodríguez, José
 Pérez Ruiz, Eugenio
 Peña Alonso, Crescencio
 Peña Monterrubio, Carmen
 Porres López, Bernabé
 Porres López, Fresdesvinda
 Pueblo de Quisicedo
 Rectoral
 Rectoral de Quecedo
 Revuelta Bustamante, Ana
 Revuelta Bustamante, Isidro
 Revuelta Bustamante, Plácido
 Revuelta Diego, Ignacio
 Revuelta Diego, Victorina
 Rodríguez Díez, Ceferino
 Rodríguez Díez, Eugenio
 Rodríguez Fernández, Aurelio
 Rodríguez Fernández, Donato
 Rodríguez Fernández, Eladio
 Rodríguez Fernández, Jerónimo
 Rodríguez Fernández, Jesús
 Rodríguez García, Aurelio
 Rodríguez García, Emilio

Rodríguez González, Donato
 Rodríguez González, Eustaquio
 Rodríguez Mata, Ana
 Rodríguez Ruiz, Agustina
 Rodríguez Torres, Félix
 Rodríguez Torres, Jesús
 Rodríguez Torres, Juliana
 Rodríguez Zorrilla, Juana
 Rojo Bueno, Nemesio
 Romero Marugán, Nicolás
 Ruiz Cortes, Hermenegildo
 Ruiz Fernández, Francisco. Hros.
 Ruiz Fernández, Herminia
 Ruiz Fernández, Melchor
 Ruiz Fernández, Socorro
 Ruiz Huidobro, Federico
 Ruiz Huidobro Galaz, Consuelo
 Ruiz Huidobro García, Fermín
 Ruiz Huidobro García, Lucía
 Ruiz Huidobro García, Pedro
 Ruiz Pérez, Eugenia
 Ruiz Santos
 Ruiz Santos, Nicolás
 Ruiz Terrones, Alejo
 Ruiz Torres, Nicolás
 Ruiz Torres, Ricardo
 Sáenz García, Vicente
 Sainz Arce, Demetrio
 Sainz Arce, Vitresmunda
 Sainz de Porres, Manuel
 Sainz García, María
 Sainz González, Albina

Santa María González, María Luz
 Santa María, Sofía
 Santamaría Víctor, Victoriano
 Seco, José Manuel. Hros.
 Seco Ruiz, Joaquín
 Seco Ruiz, Micaela
 Seco Ruiz, Rosaura
 Sedano, Cecilio
 Sedano Fernández, Jesusa
 Sedano González, Angel
 Sedano, Luis
 Sedano Martínez, Felipe
 Sedano Mata, Angel
 Sedano Mata, Ascensión
 Sedano Mata, Manuel
 Sedano Mata, Sebastián
 Sedano Pérez, Clementina
 Sedano, Prudencio
 Sedano Varona, Amelia
 Sedano Varona, Angelita
 Torres Alonso, Juliana
 Torres Fernández, María Ascensión
 Torres Fernández, Prudencio
 Torres Revuelta, Jesusa
 Torres Sainz, Cándido
 Usategui López, Amaiur
 Valdivielso Morquecho, José María
 Valle López, José María
 Valle Martínez, Carlos
 Valle Palacios, Aquilino
 Varona Díez, Paulino
 Villamor Relloso, Anselmo

Mancomunidad Oca Tirón (Belorado)

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de esta Entidad, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1999, integrada por la propia Entidad.

El período en que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, así como el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en su reunión del día 19 de octubre de 2000, será de quince días hábiles y ocho días hábiles más, se admitirán los reparos y observaciones que se formularán por escrito contra la misma.

En Belorado, a 20 de octubre de 2000. — El Presidente, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200008454/8173.— 6.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por don Cándido M. Bartolomé Ibáñez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para taller de forja y soldadura, sito en polígono industrial «El Majano», parcela A-14, de esta localidad, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Juan Carlos Ibáñez Benito.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 5/93, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera, para la actividad a desarrollar, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanar de la Sierra, a 20 de octubre de 2000. — El Teniente Alcalde, Raúl García Gutiérrez.

200008428/8174.— 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Elaborada por la Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1999, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del título IV de la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho días más, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Soto-palacios, Merindad de Río Ubierna, a 20 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200008495/8176.— 6.000